



03-01-03391

Resolución HCD nº 71/02.

VISTO:

La Resolución HCD nº 12/87, que reglamenta los concursos para cargos de Auxiliares de la Docencia en la FaMAF, y

CONSIDERANDO:

Que, atento las necesidades actuales de la Facultad, es preciso contar con una reglamentación específica para los concursos en cargos de Ayudante de Primera con dedicación simple;

La propuesta conjunta elaborada por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Vigilancia;

Las opiniones vertidas en la reunión anterior de este H. Cuerpo, oportunidad en la cual se discutió ese proyecto y también se decidiera formar una comisión redactora que tendría como objeto elaborar el texto definitivo de tal normativa;

La propuesta presentada por dicha Comisión Redactora;

Por todo ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA,
RESUELVE:

Artículo 1º. Los llamados a concurso para cargos de Ayudantes de Primera con dedicación simple deberán:

- a) Efectuarse en las áreas de Matemática, Física o Computación, sin indicar especialidad.
- b) Requerir del postulante la capacidad de desempeñarse como auxiliar docente en todas las materias básicas del área respectiva.
- c) especificar las materias, dentro de las básicas, sobre las que se sustanciará la prueba de oposición.

A los fines de este artículo, los conjuntos de materias básicas son los establecidos en el respectivo Artículo 1º de las Resoluciones HCD nros. 171/98, 288/99 y 34/00.

Artículo 2º. De acuerdo a las necesidades que surjan de los planes de la Facultad en docencia, investigación y extensión se podrá, excepcionalmente, llamar a concursos de Ayudantes de Primera con dedicación simple en áreas no comprendidas en el artículo anterior.

En estos casos se mantendrán las exigencias académicas y de idoneidad para las funciones, establecidas en la Ordenanza HCS 8/86 (t.o.) y la presente resolución.



- Artículo 3º.** El Jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Sus integrantes deberán ser o haber sido profesores por concurso de ésta u otras Universidades del país o del extranjero, u otros especialistas destacados en el área, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.
El jurado del concurso será designado juntamente con el llamado y antes de la inscripción de los postulantes, a cuyo efecto el Decano propondrá la designación del mismo al Consejo Directivo, quien lo nombrará por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes.
El Decano y el Vicedecano no podrán integrar el jurado.
- Artículo 4º.** En caso de fallecimiento, renuncia, excusación, incapacidad sobreviniente o eliminación por recusación, excusación o remoción, y en cuanto no haya suplentes habilitados, se efectuará la designación de nuevos miembros siguiendo el procedimiento determinado precedentemente.
La nómina de los nuevos componentes del jurado se exhibirá en la cartelera de la Facultad, por el término de cinco (5) días a partir del siguiente al de su designación por el Consejo Directivo.
Los miembros del jurado podrán ser recusados por los concursantes dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo precedente.
- Artículo 5º.** Las recusaciones de los miembros del jurado del concurso sólo podrán efectuarse de acuerdo al artículo 7º de la Ordenanza HCS nº 8/86 (t.o.).
- Artículo 6º.** Designado el jurado de concurso, el Centro de Estudiantes podrá nombrar un representante estudiantil, que podrá asistir a todos los actos de tramitación del concurso hasta su finalización.
El mismo deberá tener aprobadas al menos la mitad más una de las materias de una carrera de grado en el área concursada.
- Artículo 7º.** La presentación a concurso se registrará de acuerdo a los artículos 10º, 11º y 12º de la Ordenanza del H. Consejo Superior nº 8/86 (t.o.). Deberá incluir el tema elegido para la prueba de oposición, correspondiente a una de las materias especificadas en el llamado a concurso.
- Artículo 8º.** Transcurridos los plazos indicados en el artículo anterior, el Decano estudiará las solicitudes y aceptará aquellas que reúnan los requisitos reglamentarios.
- Artículo 9º.** Resueltas las solicitudes, se notificará a los miembros del Jurado y se publicará en el domicilio de la Facultad la nómina definitiva de aspirantes.
- Artículo 10º.** Cumplidos los plazos de exhibición de la nómina de componentes del Jurado y cerrado el proceso de recusación o excusación, a todo lo cual se refieren los artículos 4º y 5º, el Decano procederá a citar, por escrito y en forma fehaciente, a los miembros del jurado para constituir el tribunal en fecha determinada, dentro de los cinco (5) días siguientes al de la citación.
- Artículo 11º.** Una vez constituido, el jurado del concurso procederá a fijar la fecha para la prueba de oposición. El orden para la efectivización de la misma será determinado por sorteo.



Artículo 12º. La prueba de oposición a la que deberán someterse los concursantes tendrá en cuenta las aptitudes didácticas de cada postulante y se instrumentará de la siguiente manera:

- a) El aspirante expondrá ante el jurado, en un plazo no mayor a treinta (30) minutos, la resolución de un problema correspondiente al tema por él elegido al momento de la inscripción.
- b) El jurado no podrá interrumpir al concursante durante la exposición, pudiendo solicitar aclaraciones o ampliaciones una vez concluida la misma.
- c) Ningún postulante podrá asistir a la exposición de otro aspirante.

Artículo 13º. Concluida la prueba y dentro de los cinco (5) días siguientes, cada miembro del Jurado producirá su dictamen, que deberá ser explícito y fundado, en forma de acta, y deberá contener:

- a) Justificación ampliamente fundada, en el caso de aconsejar se declare desierto el concurso;
- b) Nómina de los postulantes que están en condiciones de aspirar a los cargos concursados;
- c) La evaluación de cada uno de los concursantes, basada exclusivamente en los antecedentes presentados y en la prueba de oposición realizada.
- d) El orden de méritos correspondiente, que en ningún caso podrá incluir a dos o más aspirantes en la misma ubicación.

Artículo 14º. El dictamen del Jurado será notificado fehacientemente a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido y podrá ser impugnado, por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días de su notificación.

Este recurso deberá ser interpuesto por escrito ante el Decano, quien, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, lo remitirá al jurado.

Artículo 15º. El representante estudiantil a que se refiere el artículo 6º podrá presentar un informe por escrito en relación al concurso sustanciado, el que se incorporará al dictamen del jurado para ser elevado al H. Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 16º. Dentro de los quince (15) días de haberse expedido el Jurado y sobre la base de los dictámenes producidos, de las observaciones formuladas por el representante estudiantil y de las posibles impugnaciones que hubieran presentado los aspirantes, las que deberán ser resueltas con el asesoramiento legal que correspondiere, el Consejo Directivo podrá:

- a) Aprobar el dictamen si éste fuera por unanimidad o por mayoría.
- b) Solicitar al jurado la ampliación o aclaración de los dictámenes, en cuyo caso, aquél deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud. Si un dictamen hubiese sido firmado por más de un miembro del jurado, la ampliación o aclaración respectiva deberá ser suscripta por los mismos integrantes del jurado que firmaron el dictamen originalmente.
- c) Dejar sin efecto el concurso.



Artículo 17°. Las designaciones de Ayudantes de Primera con dedicación simple por concurso se extenderán por un período de dos (2) años, al cabo del cual la Facultad procederá a un nuevo llamado a concurso.

Las vacantes que se produjeran en cada área por renunciaciones, serán cubiertas respetando el orden de méritos del llamado a concurso correspondiente. En estos casos, las nuevas designaciones serán también por concurso y por el lapso que reste para completar los dos años de vigencia del concurso original.

Artículo 18°. Derógase toda otra disposición anterior que contradiga la presente resolución.

Artículo 19°. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS.-



Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.



Dr. CRISTIAN U. SANCHEZ
DECANO Fa. M. A. F.